



Providencia del Tercer Teniente de Alcalde delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Turismo.

D. Santos Esteban Calvo, Tercer Teniente de Alcalde, delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Turismo dicto la siguiente providencia:

Asunto: Contestación a la consulta realizada por empresa interesada en participar en el concurso para el «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar»

A). - ANTECEDENTES:

1.- La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del expediente de contratación núm. 40/2019, incoado para el «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar», así como la memoria justificativa de la necesidad de contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto que habrán de regir el mismo.

2.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 2 de marzo de 2020, resultando un plazo de veintiseis días naturales para la presentación de proposiciones desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- De conformidad con la aprobación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria, el Ayuntamiento de Galapagar, mediante la Resolución 1267 de 17 de marzo procede a la suspensión de los plazos en el procedimiento de licitación del Contrato de «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar»,

3.- No obstante lo anterior se procede a contestar a Empresa interesada en este concurso y que realiza la siguiente pregunta que a continuación se responde:

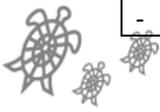
Consultas realizadas el 22 de abril de 2020 por la empresa... a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Pregunta 1: ¿Es necesario la presentación de muestra durante el proceso del concurso? ¿O se le pedirá al adjudicatario?

Por el Coordinador Técnico de Deportes, Juventud y Festejos, con fecha 24-04-2020 se ha dado la siguiente:

Respuesta 1: En el PCAP en su apartado CAPÍTULO II LICITACIÓN, 8.- Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas y en concreto en el 8.2.- Solvencia económica, financiera y técnica, se cita textualmente:

“8.2.a) - *Acreditación de la solvencia económica y financiera:*
- *Conforme al art. 87.1.a) de la LCSP, los licitadores presentarán acreditación*”



NOMBRE: ESTEBAN CALVO, SANTOS
PUESTO DE TRABAJO: 3er Teniente de Alcalde
FECHA DE FIRMA: 24/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: B503C0C850D0436B1B03D663D49DE0D5E4E7C5A7
Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2E2E9EACABA51A3EF468B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es -



documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera aportando el volumen anual de negocios de los últimos tres años. En referencia al mejor ejercicio de los últimos tres años, éste deberá ser igual o superior en una vez y media al valor anual medio del contrato sin IVA.

(354.575,14 €).

- Conforme al artículo 87.1.b) LCSP, el contratista deberá acreditar que dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €, o compromiso de suscribir la misma en caso de resultar adjudicatario del contrato, y de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Se considerará acreditada la solvencia: mediante la presentación de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias en modelo oficial o, en su caso, del Impuesto de Sociedades.

Se deberá aportar la póliza del seguro descrita en el presente apartado o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario del contrato.

En el caso de empresarios individuales, deberán presentar la declaración del cuarto trimestre del pago fraccionado del IRPF de los tres últimos ejercicios económicos, siendo exigida la constancia de un volumen global de negocio con la misma magnitud a la señalada para el caso de una empresa.

8.2.b) - Acreditación de la solvencia técnica:

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica por los siguientes medios:

- Conforme al art. 88.1.a) de la LCSP, los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los 5 últimos años, en el que se indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron

según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

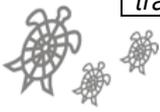
Además la memoria justificativa de la contratación exige la siguiente acreditación específica de solvencia técnica:

- Declaración de la empresa proveedora de que la empresa productora y suministradora del césped artificial cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa vigente, Reglamento (CE) no 1907/2006, REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias y Mezclas químicas) cumplimiento para la fabricación, comercialización y utilización de sustancias químicas en la Unión Europea.

- Certificado de la empresa licitadora de que la empresa proveedora del césped artificial cumple con la aplicación de la norma de gestión de la calidad ISO 9001:2015 con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el diseño y la producción de césped artificial, de hilo de polietileno y polipropileno para césped artificial.

- Certificado de la empresa licitadora de que la empresa proveedora del césped artificial cumple con la aplicación de la norma de gestión ambiental ISO 14001:2015 con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el diseño y la producción de césped artificial, de hilo de polietileno y polipropileno para césped artificial.

- Certificado de la empresa licitadora de que la empresa proveedora del césped artificial cumple con la aplicación de la norma de gestión de seguridad y salud en el trabajo BS OSHAS 18001:2008 con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el



NOMBRE: ESTEBAN CALVO, SANTOS
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2E9EACABA51A3EF468B
FECHA DE FIRMA: 24/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: B503C0C850D0436B1B03D663D49DE0D5E4E7C5A7
PUESTO DE TRABAJO: 3er Teniente de Alcalde





diseño y el desarrollo, la producción y la instalación de equipamiento deportivo. La instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial y el mantenimiento de instalaciones deportivas de césped artificial.

- Certificado de la empresa licitadora de que la empresa proveedora del césped artificial cumple con la aplicación de la norma de gestión de la I+D+i UNE 166002:2014 con el ámbito de aplicación objeto del contrato de Investigación, desarrollo e innovación en tecnologías textiles para césped artificial y materiales de fibras sintéticas para césped artificial.

- Certificado de la empresa licitadora de que la empresa proveedora del césped artificial cumple con la aplicación de la norma de gestión de la calidad ISO 9001:2008 con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el diseño y el desarrollo, la fabricación, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo. La comercialización e instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial y el mantenimiento de instalaciones deportivas de césped artificial.

Disponer de certificado de que el material del césped y carga (caucho) emite bajas emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COVs), formaldehído, estireno y aldehídos. Tipo certificado GREENGUARD o similar.

Debiéndose acreditar con la siguiente documentación:

Se considerará acreditada la solvencia con:

- La presentación de certificados de buena ejecución de las principales obras efectuados de entre los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

- Presentación del currículum del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, así como certificados o documentación acreditativa del control de calidad.

- Declaración de la empresa de que el proveedor de césped artificial debe cumplir con los requisitos del Reglamento (CE) nº 1907/2006 y REACH.

- Certificado ISO 9001:2015.

- Certificado ISO 14001:2015.

- Certificado de la empresa de que el proveedor de césped artificial de cumplir con las obligaciones BS OSHAS 18001:2008

- Certificado de la empresa de que el proveedor de césped artificial de cumplir con la aplicación de la norma I+D+i UNE 166002:2014.

- Certificado de la empresa de que el proveedor de césped artificial cumple con la norma de gestión de calidad ISO 9001:2008.

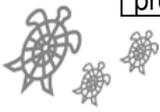
- Certificado de la empresa relativo a bajas emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COVs). Tipo certificado GREENGUARD o similar.

En su caso, relación de las empresas a subcontratar, con acreditación de la solvencia económica y técnica de las mismas.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, y si así quedase definido en la presente cláusula.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y a la pregunta de si es necesario la presentación de muestra durante el proceso del concurso o si se le pedirá al



NOMBRE: ESTEBAN CALVO, SANTOS
PUESTO DE TRABAJO: 3er Teniente de Alcalde
FECHA DE FIRMA: 24/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: B503C0C850D0436B1B03D663D49DE0D5E4E7C5A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2E9EACABA51A3EF468B





adjudicatario, se informa que no es de obligado cumplimiento la presentación de la muestra durante el proceso del concurso. No obstante, si así lo estiman oportuno, pueden presentar una muestra. Y si se solicitará la muestra a la empresa adjudicataria.

B). - FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Conforme a la cláusula 10, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en el presente contrato, el plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego será desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales antes a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

2.- En el acuerdo de aprobación del expediente, el órgano de contratación al amparo del artículo 61.2 de la LCSP, en relación con la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, delegó en esta Tenencia de Alcaldía, entre otras, la facultad de facilitar información a los licitadores (artículos 138.3 de la LCSP y 78 RGCAP).

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por Decreto de Alcaldía 919/2020, de 27 de febrero, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado la consulta realizada por una de las empresas interesadas en el concurso, así como su respuesta para conocimiento de todos los licitadores interesados.

SEGUNDO. - Contra esta resolución, que tiene la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

El Alcalde
Por Delegación, el Tercer Teniente de Alcalde
(Decreto 919/2020 de 27-02-2020)
Fdo.: D. Santos Esteban Calvo

